Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE FORMENTERA

11401 ***Bases reguladoras y la convocatoria que han de regir el procedimiento de concesión de la beca de investigación del área de Igualdad del Consell Insular de Formentera del año 2026***

Extracto de la sesión de 6 de noviembre de la Junta de Gobierno del Consell Insular de Formentera, que aprueba, entre otros, las bases reguladoras y la convocatoria que han de regir el procedimiento de concesión de la beca de investigación del Área de Igualdad del Consell Insular de Formentera 2026, en conformidad con el siguiente acuerdo:

1. APROBAR las bases reguladoras y la convocatoria que han de regir el procedimiento de concesión de la beca de investigación del Área de Igualdad del Consell Insular de Formentera 2026, que se adjuntan como anexo.

2. APROBAR la convocatoria y abrir un plazo para la presentación de solicitudes de treinta días laborables, a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB).

3. APROBAR el importe de 8.000 euros y reservarlo para el proyecto que resulte ganador en el procedimiento de selección, con cargo en el presupuesto general del Consell Insular de Formentera de 2027 y correspondiente a la partida presupuestaria 2027.1.2311.48000. En tanto, estamos frente a un caso de tramitación anticipada del gasto, se establece la condición previa de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el año correspondiente para cumplir con las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención.

4. PUBLICAR este acuerdo y su contenido en el tablón de anuncios de la página web del Consell, en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y en la Base Nacional de Subvenciones, a los efectos oportunos.

BASES REGULADORAS QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA BECA DE INVESTIGACIÓN DEL ÁREA DE IGUALDAD DEL CONSELL INSULAR FORMENTERA 2026

1. Objetivo y propósito

1. El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de una beca de investigación para el año 2026, en régimen de competitiva y conforme a los principios de objetividad y publicidad.

2. La finalidad de esta beca el impulso de la investigación científica vinculada a la recuperación de la memoria histórica de las mujeres en Formentera por su contribución al reconocimiento de la igualdad.

2. Cantidad de la subvención y el crédito presupuestario

El importe de la beca es de ocho mil euros (8.000 euros), con cargo en los presupuestos generales del Consell Insular de Formentera para 2027, correspondiente a la presupuestaria 2027.1.2311.48000. Se trata de un de un caso de tramitación anticipada del gasto, se establece la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente para atender con las obligaciones derivadas de la concesión de la beca.

3. Actividades becadas y proyecto

1. Proyectos de investigación vinculados a la recuperación de la memoria histórica de las mujeres en la isla de Formentera, teniendo en cuenta todas las etapas de la vida, pueden ser objeto de esta subvención.

2. Los proyectos deben proponer investigaciones inéditas y contener, al menos, las siguientes secciones:

a. Título
b. Descripción de las características del proyecto
c. Enfoque teórico y metodología de investigación
d. Objetivos
e. Calendario de trabajo
f. Presupuesto detallado que incluye todos los gastos previsibles, especificando, si procede: remuneración por trabajo, gastos corrientes, gastos de viaje, material inventariable y otros elementos necesarios para el desarrollo del proyecto.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232681

4. Requisitos para los solicitantes

1. Esta beca puede ser solicitada por todas las personas mayores de edad y con plena capacidad para actuar que posean una titulación mínima de diplomatura o grado.

2. Las personas aspirantes pueden solicitar realizar la convocatoria como investigadoras individuales o en equipos de investigación. En este último caso, uno de los miembros que posea como la titulación de diplomatura o grado deberá asumir la coordinación de la investigación.

3. Para evaluar los currículums de los equipos, se realizará una media ponderada de modo que el currículum del o la coordinadora represente el 50 % de la evaluación y el del resto de los miembros del equipo, el 50 % restante.

5. Presentación de solicitudes

1. Las solicitudes deben formalizarse utilizando el formulario estándar adjunto como Anexo I de estas bases. Pueden presentarse de las siguientes maneras:

a. En persona, en el Registro General del Consell Insular de Formentera, en la Oficina de Información Ciudadana (OAC), c/ de Ramon Llull, 6, CP 07800 Sant Francesc, Formentera.
b. En línea, a través de la Oficina Virtual de Información Ciudadana (OVAC), que puede consultarse desde la página web del Consell Insular Formentera.
c. En cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En cualquier caso, las solicitudes deben ir acompañadas de la siguiente documentación:

a. DNI, pasaporte, NIE o tarjeta de residencia del solicitante o, cuando corresponda, de cada uno de los miembros que forman el equipo.
b. Declaración responsable por parte de la persona o, cuando proceda, de cada uno de los miembros del equipo, de que no están sujetos a ninguna causa de responsabilidad ni a prohibición de obtener ayudas o subvenciones, conforme al artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, que aprueba el texto revisado de la Ley de Subvenciones de las Islas Baleares, y con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre General de Subvenciones (formulario adjunto como Anexo II).
c. Copia de la titulación académica de la persona solicitante o, cuando corresponda, de cada uno de los miembros del equipo.
d. Proyecto de investigación propuesto para la subvención.
e. Currículum vitae de la persona o, cuando corresponda, de las personas que forman el equipo. La documentación que acredite los méritos, mediante originales o copias recopiladas, debe proporcionarse solo en caso de ganar el concurso de selección.

3. Aquellas solicitudes que no vayan acompañadas del proyecto de investigación serán consideradas definitivamente excluidas, sin que sea posible enmendarlas (sección 2.d de este punto).

4. Para evitar presentar documentos que ya aparezcan en el Área de Igualdad, las personas solicitantes pueden recurrir a las disposiciones de los artículos 13 y 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se indique la fecha y el organismo o unidad en los que fueron presentados, cuando proceda, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde el fin del procedimiento al que corresponden.

5. Los proyectos de investigación que ya reciban algún tipo de ayuda del Consell Insular de Formentera no podrán postularse a la convocatoria.

6. Plazo de presentación

El plazo para presentar solicitudes será treinta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB).

El anuncio también se hará público en el tablón de anuncios de Igualdad en la web del Consell Insular de Formentera (www.conselldeformentera.cat)

7. Enmienda de solicitudes

1. Una vez superada la fecha límite para presentar solicitudes, el Consell Insular de Formentera publicará la lista provisional de admitidos y excluidos del procedimiento. Esta información se hará pública en la página web de Formentera y en su tablón de anuncios.

2. Se establecerá un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación para que las personas excluidas puedan enmendar los motivos especificados como motivo de exclusión, conforme a los artículos 30.2 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232681

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Una vez evaluadas las enmiendas que puedan presentarse, se publicará la lista final de candidatos admitidos y excluidos, así como la composición de la Comisión Evaluadora, siguiendo los mismos canales de difusión que la lista provisional.

8. Selección de beneficiarios

1. El procedimiento de concesión de la beca se llevará a cabo en régimen de concurrência competitiva. Así, se establecerá un proceso comparativo único de las solicitudes presentadas, con el fin de obtener una evaluación de estas conforme a los criterios establecidos en las presentes bases.

2. La persona o equipo investigador que obtenga mayor puntuación en el proceso de selección deberá acreditar la veracidad de la documentación presentada, proporcionando originales, copias compulsadas o por cualquier otro medio que permita dicha validación. El hecho de no acreditar la veracidad de todos los documentos presentados e inicialmente alegados supondrá la pérdida de la condición de ganador, se procederá a solicitar dicha documentación la siguiente persona o equipo con la puntuación más alta. La falsedad en la documentación presentada implica la exclusión del proceso de selección, así como la posibilidad de aplicar sanciones por falsificación documental.

3. Una vez validada la veracidad de toda la documentación, la consellera responsable del área de igualdad elevará a la Junta de Gobierno del Consell Insular de Formentera, a instancias de la Comisión de Evaluación, la propuesta de adjudicación de la beca a la persona o equipo que haya obtenido la puntuación más alta en el listado definitivo.

9. Criterios de selección

1. Los proyectos se valorarán con una puntuación máxima prevista de 100 puntos y se evaluarán teniendo en cuenta los siguientes aspectos y porcentajes máximos:

a. Relevancia del tema que se propone investigar: 40 %
b. Coherencia y metodología del proyecto: 30 %
c. Currículum: 20 %
d. Incorporación de perspectiva feminista interseccional de la diversidad sexual, familiar y de género: 10 %

2. Los proyectos con una puntuación final inferior a 60 puntos no podrán obtener la beca de investigación, por lo que el proceso de selección puede ser declarado desierto.

3. En caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar un orden de prioridad entre las solicitudes, la Comisión de Evaluación podrá solicitar información adicional y/o concertar entrevistas con las personas solicitantes.

10. Órgano instructor

La instrucción del procedimiento de concesión de la beca corresponderá al área de Igualdad del Consell Insular de Formentera, que llevará a cabo las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que se ha de formular la propuesta de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

11. Comisión de Evaluación

1. La Comisión de Evaluación será el órgano colegiado instructor responsable de examinar las solicitudes presentadas y emitir el informe que servirá de base para la resolución de concesión por parte del organo competente. Su composición respetará el principio de presencia equilibrada entre hombres y mujeres conforme a las disposiciones del artículo 4.6 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad entre mujeres y hombres, y estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidencia: un/a técnico/a del Consell Insular de Formentera
- Vocalías: cuatro personas, empleados del Consell y/o externos, designados en función de su perfil académico en relación con la naturaleza de los proyectos presentados.
- Secretaria: un/a letrado/ asignado por el área de Igualdad del CIF

2. La Comisión de Evaluación tiene la facultad de resolver cualquier duda que puedan plantear estas bases, así como de establecer los acuerdos necesarios sobre su interpretación, con el fin de garantizar un correcto desarrollo del proceso de evaluación de las solicitudes.

3. Las funciones de la Comisión de Evaluación serán las siguientes:

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232681

a. Examinar y evaluar las solicitudes y documentación presentadas por las personas aspirantes, de acuerdo con los requisitos y criterios establecidos en estas bases.
b. Comprobar que los proyectos de investigación presentados se ajustan al objeto, la finalidad y líneas temáticas de la convocatoria.
c. Valorar la calidad científica, técnica y metodológica de los proyectos, así como su originalidad, viabilidad e interés social, cultural y académico.
d. Evaluar la incorporación de la perspectiva de género en los proyectos y su contribución al conocimiento, la visibilidad y la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
e. Analizar la relevancia del proyecto en relación con la realidad social, histórica, cultural y territorial de Formentera, así como su posible contribución a la recuperación de la memoria de las mujeres y a la generación de conocimiento sobre las desigualdades de género.
f. Aplicar los criterios de evaluación y la puntuación establecidos en estas bases y establecer el orden de prioridad de las solicitudes según la puntuación obtenida.
g. Solicitar, cuando sea necesario, las aclaraciones o información adicional que considere pertinente para una mejor evaluación de los proyectos, sin que esto pueda implicar una modificación sustancial de las solicitudes presentadas.
h. Emitir un informe argumentado con el resultado de la evaluación, las puntuaciones otorgadas y el orden de relación de las solicitudes, que sirva de base para la propuesta de resolución de concesión de la beca.
i. Resolver cualquier duda que pueda surgir en relación con la interpretación y aplicación de los criterios de evaluación establecidos en estas bases, dentro del ámbito de sus competencias.
j. Cualquier otra función relacionada con la evaluación de solicitudes que le sean atribuidas por estas bases o por la normativa aplicable.

12. Renuncias

La persona o equipo que gane la beca dispondrá de un periodo de cinco días a partir del día siguiente a la notificación para renunciar. Excepcionalmente, iniciados el proyecto y debido a causas de fuerza mayor y circunstancias imprevistas, se reconoce el derecho a renunciar a la beca. En este caso, la persona beneficiaria o equipo deben comunicarlo un escrito dirigido al Área de Igualdad del Consell Insular de Formentera. Esta renuncia conlleva la revocación de la totalidad de la ayuda económica de la beca.

13. Obligaciones de la persona beneficiaria

En caso de que la persona o persones beneficiarias no renuncien a la beca en un plazo de cinco días desde la notificación, implicará la plena aceptación de las disposiciones de dichas bases, así como el ajuste a los procedimientos legales que rigen las justificaciones para el uso de los fondos públicos recibidos. Por tanto, la persona o persones beneficiarias de la beca deberán cumplir con el siguiente funcionamiento:

a. El trabajo de investigación que sea objeto de la subvención otorgada debe realizarse en un plazo de doce meses desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la concesión.
b. En caso de que se necesite una prórroga, los autores deben justificar los motivos y solicitarla al área de Igualdad del CIF. La solicitud debe presentarse con treinta días naturales de antelación antes de que se cumpla el plazo acordado. En caso de que el plazo haya expirado sin haber solicitado una prórroga, el CIF tendrá derecho a revocar la subvención concedida.
c. El órgano competente del CIF asignará a una persona para hacer el seguimiento de la beca, a propuesta del Comisión de Evaluación, quien llevará a cabo el proceso de seguimiento de la investigación.
d. Debe presentarse un informe trimestralmente a la persona que supervisa la beca. Este documento servirá para hacer balance del trabajo realizado y de las previsiones.
e. Una vez finalizado el trabajo, debe entregarse una copia del estudio completo en el área de Igualdad del CIF con soporte informático y una copia impresa en papel.
f. El CIF se reserva los derechos de edición del trabajo por un periodo máximo de 3 años, con posibilidad de acordar la traducción al catalán de aquellos estudios presentados en otras lenguas. Tras este periodo, el o la autora podrá promover la edición sin necesidad de solicitar autorización a la CIF. En cualquier caso, en los créditos deberá constar que el Consell ha sido la institución que financió el estudio mediante la beca de investigación.
g. La posesión de la beca no implica ninguna relación contractual o estatutaria de ningún tipo con el CIF, sin ningún compromiso posterior por parte de esta institución.

14. Incumplimiento

La constatación del incumplimiento de los requisitos u obligaciones necesarias asumidos como consecuencia de la concesión de la beca puede dar lugar a la extinción del derecho al disfrute o a la modificación de la resolución de la concesión, al reembolso de las cantidades recibidas y, cuando corresponda, a la iniciación del correspondiente expediente sancionador, conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a todas aquellas responsabilidades de todo orden que puedan derivar de ellas.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232681

15. Instrucción y resolución

1. Los expedientes se resolverán en un plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación solicitudes que se establece en esta convocatoria.

2. Dado el Decreto 46/2018, de 21 de diciembre, del traspaso a los consells insulars de las funciones y servicios inherentes a las competencias propias de estos consells insulars que actualmente ejerce la administración de la comunidad autónoma de las Islas Baleares en materia de políticas de género y mujer.

3. En virtud de la Resolución de Presidencia núm. 2024/4931, de 27 de diciembre, de atribuciones competenciales de los miembros del equipo de gobierno del Consell Insular de Formentera, publicado el BOIB núm.19 de 11 de febrero de 2025, y por la facultad conferida por el artículo 82 del Reglamento del Consell Insular de Formentera (ROC) la aplicación del Decreto de delegación de competencias del Presidente a favor de los miembros del equipo de Gobierno (artículo 137 y concordantes del ROC en el marco de los artículos 30, 31 y 33 de la Ley de consells insulars) y el propio régimen especial de Formentera, con la conformidad jurídica del secretario de la corporación, conforme al Real decreto 128/2018, de 16 de marzo.

4. La Junta de Gobierno del CIF, de acuerdo con las competencias genéricas que le otorgan el Decreto de presidencia núm. 2024/4933, de 27 de diciembre**,** publicado en la BOIB núm. 19 de 11 de febrero de 2025, adoptará el acuerdo de concesión de la beca a propuesta de la consellera competente en la materia base, basado en el informe propuesta emitido por el Comisión de Evaluación.

5. Vista la Resolución de la Presidencia 2025/334 de 4 de febrero, publicada la BOIB núm. 19 de 11 de febrero de 2025, se otorga a la Conselleria de Igualdad, políticas de género; conciliación de la vida laboral y familiar; mujer (artículo 70.20 del EAIB); traspaso de competencias decreto 46/2018 (políticas de género y mujer) y decreto 47/2018 (LGTBI), a la señora Belén Palerm Rodríguez.

6. Dado que se debe proceder a aprobar y publicar las bases que han de regir la concesión de la beca de investigación del área de Igualdad, de acuerdo con el objetivo específico 6 (visibilizar la contribución de las mujeres al mundo de la cultura) concretamente la acción 6.1 (mantener la beca de investigación para la recuperación histórica de las mujeres en Formentera) del II Plan de Igualdad 2024-2027.

El acuerdo de resolución final especificará el candidato o candidata, candidatos o candidatas a quienes se les concede la beca y aquellos que, en una lista ordenada según los resultados de la selección, aparecen como suplentes en caso de renuncias.

16. Pago de la subvención

El pago del importe de la beca se realizará en dos pagos iguales, uno por semestre, una vez que la persona que supervise la investigación (según el punto 13.c de estas bases) haya presentado un informe del trabajo realizado hasta el momento y la aprobación para el pago de la parte de la dotación económica. El último pago de la beca se abonará con el informe de la persona que supervise la subvención, aceptando el resultado final del trabajo de investigación. De acuerdo con la normativa general de subvenciones (como la Ley 38/2003), este mecanismo está estructurado de la siguiente manera:

a. Distribución económica: La dotación total se divide en dos pagos iguales (50 % por semestre).
b. Primer pago: No se realiza automáticamente por adelantado, sino que requiere que la persona responsable del seguimiento presente un informe que acredite el trabajo realizado hasta ese momento, firmando la aprobación para que se abone el pago.
c. Segundo y último pago: Está vinculado a la finalización del proyecto. El órgano gestor solo lo pagará cuando la persona supervisora haya emitido un informe favorable aceptando expresamente el resultado final de la investigación, y la propuesta sea aprobada por el órgano competente.
d. Si, por motivos del calendario de justificación, no se puede emitir el reconocimiento de la obligación del último pago antes de finalizar el ejercicio fiscal 2027, el crédito correspondiente se incorporará como excedente de crédito en el presupuesto del ejercicio fiscal 2028, momento en el que se realizará el pago.

17. Régimen de recursos

La resolución de concesión de la beca de investigación pone fin a la vía administrativa. Una vez publicada, se puede presentar interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde la notificación, o un recurso contencioso-administrativo ante los tribunales contenciosos-administrativos de Palma de Mallorca, dentro del plazo dos meses desde la notificación.

18. Disposiciones suplementarias

Esta convocatoria se rige por las disposiciones de las bases anteriores, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local, el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de las Islas Baleares, la Ley 38/2003, de

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232681

17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aquello que sea de aplicación.

Lo cual se hace público para el general conocimiento.

Formentera, con fecha de la firma electrónica *(10 de noviembre de 2026)*

La presidenta en funciones del Consell Insular de Formentera
Verónica Castelló Pérez
(Resolución núm. 2026/4880, de 6 de noviembre)

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232681

ANEXO I
SOLICITUD FORMULARIO DE SOLICITUD PARA LA BECA DE INVESTIGACIÓN 2026 DEL ÁREA DE IGUALDAD DEL CONSELL INSULAR DE FORMENTERA

En/na/n'.....,

con DNI nº,

domiciliado en.....,

Población CP,

Teléfono(s) y dirección de correo electrónico

EXPONE

Para estar al tanto del anuncio público de la Beca de Investigación en Igualdad 2026 del Ayuntamiento de Formentera, y conforme a sus términos y condiciones,

SOLICITA

Utilizar el procedimiento para seleccionar el proyecto beneficiario de la subvención de investigación mencionada.

() Investigador por título individual	() Investigador coordinador del equipo compuesto por:
DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	
() DNI, pasaporte, NIE o tarjeta de residencia (de cada uno de los miembros del equipo)	
() Declaración de responsabilidad (de cada uno de los miembros del equipo)	
() Titulación académica (de cada uno de los miembros del equipo)	
() Proyecto	
() Currículum vitae del personal investigador (de cada uno de los miembros del equipo)	

Formentera, d..... de 202

(firma)

Oscar Portas Juan
Presidente del Consell Insular de Formentera

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232681

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

SUBVENCIÓN DE INVESTIGACIÓN PARA EL ÁREA DE IGUALDAD DEL CONSELL INSULAR DE FORMENTERA 2026

En/In/N',

con DNI nº,

domiciliado en.....,

Población CP,

Teléfono(s) y dirección de correo electrónico

Declara:

- Que los datos anteriores y los del currículo adjunto son verdaderos y que conocen y aceptan los términos y condiciones de los mismos.
- Que estén al día con sus obligaciones fiscales ante el Consejo Insular, con la Comunidad Autónoma y con la Administración del Estado, así como con sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Que no incurra en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición obtener subvenciones que constan en el artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, que aprueba el texto revisado de la Ley de subvenciones de las Islas Baleares, y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre subvenciones generales (BOE n.º 276, de 18 de noviembre de 2003)
- Autorizar al Consell Insular de Formentera a acceder a la información fiscal de la(s) persona o personas implicadas.

Formentera, d..... de 202

(Firma)

Oscar Portas Juan
Presidente del Consell Insular de Formentera

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232681